

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. LUCINA JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDA POR LA LIC. LAURA ELENA RAMÍREZ RASGADO, SUBDIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES, LA ARQ. MÓNICA GABRIELA HERNÁNDEZ RIQUELME, SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS, LA MTRA. DOLORES MARTÍNEZ ORRALDE, SUBDIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE Y EL LIC. PEDRO FUENTES BURGOS, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INBAL"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE OMBUDSMAN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. Declara "LA FISCALÍA" que:

1.1. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delitos, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

1.2. El Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 18 de marzo de 2021. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con

los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II, 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

- 1.3. El Mtro. Alejandro Alfonso Ramírez Hernández, Vicefiscal General Zona Centro, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- 1.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951) 501 69 00 Extensión 20602.

## 2. Declara "EL INBAL" que:

- 2.1 Es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentra el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura; la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes, así como participar en la implementación de programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de su Ley de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946.
- 2.2 La Dra. Lucina Jiménez López, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representado en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento jurídico, lo cual acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha 1º de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- 2.3. Las Subdirecciones General de "EL INBAL", en el ámbito de su competencia, serán las instancias responsables de los términos y de las obligaciones derivadas de este

convenio, así como de dar seguimiento a las actividades del mismo que a cada una corresponda.

2.4. Cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, que de conformidad con lo señalado en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado el 3 de enero de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, podrá conocer de todas las denuncias en contra las conductas de servidores públicos que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual, remitiendo la denuncia a la autoridad investigadora y, además, promoviendo ambientes de respeto, libres de discriminación, hostigamiento y acoso sexual o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Que ha diseñado e implementado instrumentos para la prevención y atención a los casos de violencia de género en las escuelas de "EL INBAL". Todo ello en el marco del compromiso adquirido por el Instituto y sus autoridades de No Tolerancia a las conductas de violencia y discriminación contra las mujeres en escuelas, museos, centros de trabajo, servicios al público y todo espacio de relación social.

2.5. Que tiene ubicado su domicilio legal en Avenida Juárez número 101, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

3. **"LAS PARTES" declaran que:**

3.1. Es su más libre y expresa voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración e Intercambio Cultural, con el fin de establecer las bases y el marco general para conjuntar esfuerzos y recursos, a efecto de impulsar el desarrollo académico, y fortalecer la vinculación entre "LA PARTES". Asimismo, es su interés promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir y atender las diversas manifestaciones de violencia de género y discriminación en sus respectivos espacios, escuelas, centros de investigación, museos, teatros, oficinas y centros de trabajo y servicios públicos en los términos de la normatividad aplicable.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en este acto y suscriben el presente Convenio de Colaboración sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración e Intercambio Cultural.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Realizar acciones conjuntas a fin de que el personal que labora o colabora en “EL INBAL” , así como el estudiantado de los diferentes centros educativos, madres y padres de familia, personal docente, artistas, investigadoras y trabajadoras de cualquier forma de contratación o colaboración con “EL INBAL” en la Ciudad de Oaxaca, conozcan la información que les permita ejercer su derecho a una vida libre de violencia y de acceso a la justicia a través de la denuncia y de los distintos mecanismos de prevención; y realizar investigaciones conjuntas, así como el intercambio de información y metodologías para la atención a víctimas y usuarias de servicios en procuración de justicia.

**SEGUNDA. ALCANCES.-** “LAS PARTES” acuerdan que los alcances de este Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Sensibilizar a las y los funcionarios de “LA FISCALÍA” de la importancia del arte y la cultura en su formación profesional para la atención a personas víctimas de delitos en las diferentes etapas de la procuración de justicia.
2. Compartir los protocolos de Atención a las Personas con Discapacidad, que forman parte de la política de inclusión de “EL INBAL” y colaborar en el diseño de protocolos propios de “LA FISCALÍA”.
3. Colaborar en el diseño de protocolos de acompañamiento contra el acoso y hostigamiento sexual con enfoque de igualdad y derechos humanos dirigido al personal de “LA FISCALÍA” y víctimas y sus familiares.
  - a) Colaborar en un proyecto conjunto en el que se entrelacen las esferas culturales, artísticas, de desarrollo humano, inclusión con las de procuración de justicia en beneficio de las personas usuarias de los servicios de las personas y la sociedad oaxaqueñas y pueblos indígenas.
  - b) Fortalecer una cultura de civilidad para la convivencia laboral, profesional y de atención social.
4. Organizar y coordinar actividades que fortalezcan la solidaridad social en conjunto, y la unidad en torno del Estado de Oaxaca, en las cuales puedan participar el personal en las diferentes estructuras de la Fiscalía.
  - a) Colaborar, organizar y coordinar la elaboración de instrumentos de difusión y divulgación de los aspectos sustantivos de prevención fortalecidos con expresiones artísticas como el teatro, la danza y la música.
  - b) Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras

que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-** Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los acuerdos específicos derivados de éste, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
5. Obligaciones a cargo de **“EL INBAL”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Obligaciones a cargo de **“LA FISCALÍA”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
7. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación, presentación, producción y representación de la obra.
9. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
10. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
11. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
12. Vigencia del acuerdo.
13. Controversias. Cualquier controversia que se llegare a generar, se hará del conocimiento de la Comisión Técnica, como instancia única de resolución.
14. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.-** Para la realización del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando no afecte el desarrollo normal de las actividades propias de "LAS PARTES".
2. Gestionar los apoyos y la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
3. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su promoción, difusión y divulgación o su aplicación práctica, según sea el caso.

**QUINTA. ENLACES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un enlace, los cuales son los siguientes:

1. Por "EL INBAL", a la Lic. Laura Elena Ramírez Rasgado, Subdirectora General de Bellas Artes, Arq. Mónica Gabriela Hernández Riquelme, Subdirectora General de Educación e Investigación Artísticas, Mtra. Dolores Martínez Orralde, Subdirectora General del Patrimonio Artístico Inmueble y el Lic. Pedro Fuentes Burgos, Subdirector General de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Por "LA FISCALÍA" al: Mtro. Alejandro Alfonso Ramírez Hernández, Vicefiscal General Zona Centro.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente convenio

Los enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades, aprobado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- b) Reunirse periódicamente para revisar el desarrollo del presente instrumento de vinculación y acuerdos específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c) Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO.** Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de las acciones, materia del presente convenio, se pactarán de común acuerdo en cada caso

concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN.** **“LAS PARTES”** realizarán la difusión de las actividades relacionadas con este convenio con apego a las normas que rijan a cada una de ellas.

**OCTAVA. USO DE RESULTADOS.** Todo producto final que derive de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento jurídico podrá utilizarse por ambas partes con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetándose únicamente al previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados derivados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados, igualmente **“LAS PARTES”**, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos, en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerara como patrón sustituto **“LAS PARTES”** convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente convenio.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en cuestión.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.-**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con los que al efecto establezca la normativa aplicable a la materia.

Así también, acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes en proporción de sus aportaciones, así como los derechos de autoría o cualquier otro. De igual manera, se reconocerán los créditos que

correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la Legislación aplicable

En los convenios específicos que **"LAS PARTES"** suscriban en los términos de la cláusula segunda, se precisarán los mecanismos para el mutuo otorgamiento de autorizaciones de uso de obra o para la transmisión de derechos patrimoniales de autor, para lo cual **"LAS PARTES"** exhibirán los documentos que las acrediten como titulares de dichos derechos patrimoniales.

En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** no sea titular de derechos patrimoniales, se estipulará en los convenios específicos quién será la responsable de obtener las autorizaciones correspondientes ante los titulares de derechos patrimoniales y, en su caso, realizar el pago de regalías por concepto de derechos de autor, derechos conexos, derechos de simple remuneración por comunicación pública o cualquier otro tipo de regalía establecida en la legislación mexicana o en la legislación de otro país, donde se realice la comunicación pública de las obras, así como las que correspondan conforme a los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual, firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio y de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** La duración del presente **Convenio de Colaboración** será de dos años partir de la firma del presente convenio y podrá ser renovado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo acuerdo debidamente formalizado por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En



tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo ratifican y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en un mismo tenor, de conformidad, en Reyes mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2021.

POR LA "FISCALÍA"

LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO  
FISCAL GENERAL.

  
MTRO. ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ.  
VICEFISCAL GENERAL ZONA CENTRO.

POR "EL INBAL"

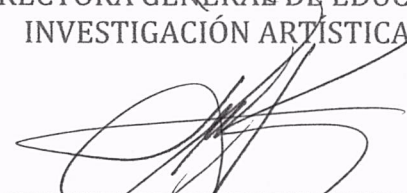
  
DRA. LUCINA JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL  
LIC. LAURA ELENA RAMÍREZ RASGADO.  
SUBDIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES



**ARQ. MÓNICA GABRIELA HERNÁNDEZ**  
**RIQUELME**  
SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E  
INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS

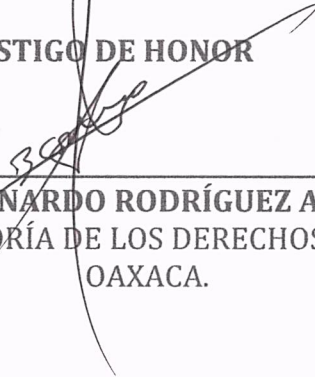


**MTRA. DOLORES MARTÍNEZ ORRALDE**  
SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E  
INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA



**LIC. PEDRO FUENTES BURGOS**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

**TESTIGO DE HONOR**



**MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.**  
OMBUDSMAN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE  
OAXACA.

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, DE FECHA DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

